

OBSERVATORIO DE DERECHO DEL TURISMO
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires



FORO DE PROFESIONALES EN TURISMO

NORMAS QUE RECONOCEN A LA PROFESION EN TURISMO

- Ley 18.829
- Decreto 2182/72
- 1975 se crean 2 registros en la entonces Dirección Nacional de Turismo: profesionales/idóneos
- Resolución 763/92
- Ley 25997
- LEYES PROVINCIALES DE CREACION DE COLEGIOS



JORNADA DE CALIDAD EDUCATIVA (ABRIL 2012)

http://campus.turismo.gov.ar/pluginfile.php/1340/mod_resource/content/1/CalidadEducativaConclusiones.docx.pdf

- “Evolución en la oferta académica de turismo”
- “Más de 40 universidades públicas y privadas”
- “Achicar la brecha que existe en la actividad en cuanto a la cantidad de empleados del sector que no son profesionales de turismo”
- Red Nacional de Educación Mintur: “vehículo para consensuar un profesional del turismo acorde que acompañe al crecimiento sin antecedentes que viene registrando la actividad”.



PROFESIONAL EN TURISMO

- Profesional es *“todo aquel individuo que ha obtenido un título universitario y que representa en cada rama o saber científico una calificación de tareas específicas”* (Gherzi, 1996)
- Ámbitos de ejercicio profesional: agencias de viajes, desarrollo de destinos, normalización y calidad en los servicios turísticos, consultoría, docencia, función pública, marketing, etc.



ANTEPROYECTO DE LEY DE AGENCIAS DE VIAJES

● Artículo 2. Principios. *"Profesionalismo, mediante distintos programas relativos a la calidad del sector se tiende hacia una cada vez mayor especialización del mismo".*

"Profesionalismo, propiciando la implementación de programas de gestión de calidad y la intervención de profesionales en turismo del sector".



CUESTIÓN CONCEPTUAL

Profesionalismo, producción de bienes y servicios, programas de gestión de calidad y la intervención de las empresas de turismo responsable | 11/11/2019 | 09:58

- *Idóneo*
- Representante técnico
- Responsable técnico
- Profesional en Turismo Responsable



COLEGIOS PÚBLICOS DE PROFESIONALES EN TURISMO

- RIO NEGRO-Ley 2737/1993
- MISSIONES Ley 3816/2001
- LA RIOJA-Ley 7543/2003
- TUCUMAN-Ley 7436/2004
- JUJUY-Ley 5431/2005
- CORDOBA-Ley 9723/2009
- SAN JUAN-Ley 8080/2009
- NEUQUEN-Ley 2716/2010



REGISTRO DEL RESPONSABLE TÉCNICO

- Creación del Registro Nacional de Profesionales en Turismo, administrado por la Autoridad de Aplicación (Mintur)
- Las provincias que cuentan con Colegio están en condiciones de regular el ejercicio profesional.



CONSEJO CONSULTIVO

- Compuesto por la asociación empresarial de agentes de viajes
- Inclusión del sector académico y a las asociaciones y colegios de profesionales en turismo



CONCLUSIONES

- Profesional en turismo-responsable técnico
- Contenidos curriculares acordes al sector de intermediación o distribución en turismo
- Profesional en turismo matriculado en colegio
- Ejercicio liberal de la profesión.
- Inclusión del sector académico y a las asociaciones y colegios de profesionales en turismo





**2003
Buenos
Aires**



2008 Paraná



2010 Salta



2009 San Juan



2011 La Plata



16 DE OCTUBRE DE 2012: SAN JUAN

GRACIAS POR SU ATENCIÓN !



www.profenturismo.org.ar